

Contraloría

Municipal de Floridablanca

Control fiscal eficiente,
transparente y participativo

Floridablanca, julio 18 de 2023

Doctor
NESTOR ALEXANDER BOHORQUE MESA
Presidente
Honorable Concejo Municipal de Floridablanca
Ciudad



18/jul/2023
4:42 PM

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remite: Ana María Gandur - Contralor Municipal
Destinatario: 0001 - Tobar Tavera Susan Tatiana
Asunto: Respuesta a solicitudes concejales
Radicado No.: 2310000149 Folios: 1 Anexos: 0


Cordial saludo;

Por medio de la presente, de forma respetuosa me permito adjuntar, para su estudio y aprobación, Proyecto de Acuerdo, *"Por medio del cual se establece el incremento de la asignación básica mensual de los empleados de la Contraloría Municipal de Floridablanca para la vigencia 2023"*.

Cordialmente,

ANA MARIA GANDUR PORTILLO
Contralora Municipal de Floridablanca

Adjunto:
Proyecto de Acuerdo
Exposición de Motivos
Certificación de disponibilidad presupuestal

 Contraloría Municipal de Floridablanca Control fiscal eficiente, transparente y participativo	PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	Código: F – 02 -09 Versión: 03
	PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL	Página 1 de 4

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. _____ DE 2023

"Por medio del cual se establece el incremento de la asignación básica mensual de los empleados de la Contraloría Municipal de Floridablanca para la vigencia 2023".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 272 y 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 157 de la Ley 136 de 1994, artículo 22 de la Ley 617 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría es una Entidad de Carácter Técnico con Autonomía Administrativa y Presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

Que, la Ley 4ª de 1992 dispuso que el régimen prestacional de los servidores públicos de la Entidades Territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos conferidos en ella; quien además señalará, el límite máximo salarial de los mismos, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que, mediante Acuerdo No. 022 del 27 de junio de 2001, el Concejo Municipal de Floridablanca, estableció la escala de remuneración de los empleados de la Contraloría Municipal de Floridablanca, sobre la cual se han venido realizando ajustes de manera anualizada con el fin de garantizar a los empleados de la entidad, conservar el valor adquisitivo del salario, conforme a los lineamientos del Gobierno Nacional.

Que el Gobierno Nacional y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2023 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2022 certificado por el DANE, más uno punto cinco por ciento (1.5%), el cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2022 certificado por el DANE fue de trece puntos doce por ciento (13.12%) y, en consecuencia, de lo acordado por el Gobierno Nacional, los salarios y prestaciones establecidos por el Gobierno Nacional se ajustarán en catorce puntos sesenta y dos por ciento (14.62%) para 2023, retroactivo a partir del 1 de enero de 2023.

Que, el Gobierno Nacional por medio del Decreto 0896 del 02 de junio de 2023, fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional, en su artículo 7º determina el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2023 y queda determinado así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO ASIGNACION MENSUAL
DIRECTIVO	18.226.195
ASESOR	14.568.772
PROFESIONAL	10.177.460
TÉCNICO	3.772.850
ASISTENCIAL	3.735.415

Que, de conformidad con el artículo 8º del citado Decreto 0896 del 02 de junio de 2023, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos el artículo 7º en el referido Decreto.

Que, observado el Decreto 0896 de 02 junio 2023, y analizado el promedio de los salarios de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Floridablanca, se concluye que se encuentran por debajo de los topes establecidos en dicha norma.

¡Control fiscal eficiente, transparente y participativo!



Que, la honorable Corte Constitucional mediante sentencias C815-99, C-1433-00, C-1064-01, ha reconocido la existencia del derecho constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, consistiendo este derecho constitucional, en el ajuste periódico anual del mismo, con el fin de contrarrestar la inflación y asegurar que aquel en términos reales conserve su valor, atendiendo criterios de equidad y proporcionalidad.

Que, la Corte Constitucional mediante sentencia C-1017 de 2003, enunció los parámetros a ser tenidos en cuenta para la fijación del incremento salarial de los servidores públicos y al respecto señaló:

(...)“6.1. Existe un derecho constitucional, en cabeza de todos los servidores públicos, a mantener el poder adquisitivo de sus salarios (artículo 53 y concordantes, C.P.) y, por ende, a que se realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, esto es, al aumento del I.P.C. en el año inmediatamente anterior, sin que éste sea el único parámetro que pueda ser tenido en cuenta. En consecuencia, no puede haber una política permanente del Estado que permita la disminución del poder adquisitivo del salario.”

Así mismo, La Corte Constitucional en Sentencia C-510 de 1999, manifestó:

“Existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. Segundo, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. Tercero, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dictan las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional.” (Subrayado nuestro)

Que, la Ley 4 de 1992, consagró en el Parágrafo del artículo 12 que el Gobierno Nacional deberá establecer topes máximos salariales a los que deben acogerse las autoridades territoriales competentes para fijar salarios.

Que, el artículo 313, numeral 6, de la Constitución dispone que es función del Concejo Municipal establecer las escalas de remuneración de los empleados públicos del municipio, y el artículo 315, numeral 7 de la misma norma, dispone que es función del Alcalde Municipal presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre presupuesto anual de rentas y gastos, así como fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Que, el Decreto 1333 de 1986, modificado por el Decreto Nacional 1569 de 1998, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 288.- Corresponde a los Concejos, a iniciativa del Alcalde respectivo, adoptar la nomenclatura y clasificación de los empleos de las Alcaldías, Secretarías y de sus oficinas y dependencias y fijar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos.

Estas mismas funciones serán cumplidas por los Concejos respecto de los empleados de las Contralorías, Auditorías, Revisorías, Personerías y Tesorerías.” (Subrayado nuestro)

Que, el Departamento Administrativo de Función Pública, mediante concepto No. 20206000599131 frente a la consulta realizada ¿El contralor municipal o departamental tiene la competencia para decidir el porcentaje de incremento anual del salario de los funcionarios de la contraloría territorial?, señala:

“Conforme a lo anterior, atendiendo puntualmente su consulta, se considera que el contralor municipal o territorial no tiene competencia para decidir aumentar el porcentaje de incremento anual del salario de los funcionarios de la contraloría territorial, no es procedente que el contralor municipal realice un aumento a los salarios de los empleados de esa entidad, toda vez que en desarrollo de la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional año tras año establece los salarios y los límites máximos salariales que deben tenerse en cuenta al momento de fijar la asignación básica de los empleos públicos y que para las contralorías municipales el competente es el concejo municipal.”

Que, el Alcalde Municipal de Floridablanca mediante Decreto No. 0230 de junio 6 de 2023, determina el incremento salarial para los empleados públicos que conforman la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Floridablanca, aplicando los parámetros definidos en los pronunciamientos de la Corte Constitucional para el ajuste salarial de los servidores públicos, respetando los límites máximos salariales fijados

¡Control fiscal eficiente, transparente y participativo!



por el Gobierno Nacional para los servidores públicos de las entidades territoriales, en el Decreto 0896 del 02 de junio 2023.

Que, las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de la Administración Central del Municipio de Floridablanca a partir del primero (01) de enero de dos mil veintitrés (2023) serán:

Grado/Nivel	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
1	9.175.300	10.714.600	5.609.500	3.746.900	3.384.700
2	10.352.400	13.936.600	6.124.100	3.772.100	3.540.600
3	10.724.900	14.212.800	6.410.600	3.772.800	3.702.200
4	13.936.600		7.014.700		3.724.000
5	14.202.500		7.163.700		3.729.700
6	18.214.842		7.578.600		3.732.00
7			9.021.700		3.735.400
8			9.774.700		
9			10.177.400		

Fuente: Decreto 230 de 2023

Que, con base al cuadro anterior se verifica una vez más, que las asignaciones salariales de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Floridablanca son inferiores y no sobrepasan los topes o límites establecidos por el Gobierno Nacional.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 617 de 2000, el salario mensual de los Contralores y Personeros Municipales y Distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o Alcalde, por lo cual se deben acatar los topes señalados en el Artículo 1 del Decreto 896 del 02 de junio de 2023.

Que mediante Acuerdo No. 003 de 2023 el Concejo Municipal de Floridablanca, adopta las disposiciones del Decreto Nacional 893 del 02 de junio de 2023 y establece el salario mensual del Alcalde de Floridablanca para la vigencia 2023.

Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 022 del 27 de junio de 2001 se establece que "Los cargos de Secretario General y Asesor de Control Interno de la Contraloría Municipal de Floridablanca devengaran los sueldos asignados a los Secretarios de Despacho de la Alcaldía Municipal de Floridablanca."

Que, la jefe de Presupuesto de la Contraloría Municipal de Floridablanca certifica que existe disponibilidad presupuestal para efectuar los incrementos y reajustes salariales, así como para los respectivos efectos prestacionales para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Floridablanca.

Que, la Contraloría Municipal de Floridablanca cuenta con la disponibilidad presupuestal según C.D.P. No: 00065, R.P. No: 0065 y O.B.G No: 0065 del dieciocho (18) de julio del año dos mil veintitrés (2023).


Que, es necesario aclarar que en cumplimiento al Plan de Ajuste Fiscal adoptado por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 00200 del 21 de junio de 2022, la Contraloría Municipal de Floridablanca, se encuentra inmersa en un plan de austeridad financiera, a fin de poder lograr los límites establecidos en la Ley 1416 de 2010.

Que, en atención a lo citado anteriormente y a fin de poder garantizar el incremento salarial al cual tienen derecho los empleados de la Contraloría Municipal de Floridablanca, esta entidad ha dejado de proveer algunos cargos de la planta de personal.

¡Control fiscal eficiente, transparente y participativo!

Carrera 8 No. 10-42 local 1 Edificio Torre Di Bari - Casco Antiguo - Floridablanca - Telf. 6199963 - 6199964

www.contraloria-floridablanca-santander.gov.co

 Contraloría Municipal de Floridablanca Control fiscal eficiente, transparente y participativo	PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	Código: F - 02 -09 Versión: 03
	PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL	Página 4 de 4

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. ASIGNACION BASICA MENSUAL. Incrementétese la asignación básica mensual de los empleados de la planta de personal de la Contraloría Municipal de Floridablanca, para la vigencia fiscal del año dos mil veintitrés (2023) en un catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), a partir del primero (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023), de conformidad a los criterios establecidos en los numerales anteriores, por lo cual la escala salarial quedará con las siguientes asignaciones básicas:

NOMBRE	CODIGO	GRADO	SALARIO 2022	INCREMENTO	VALOR INCREMENTO MENSUAL 2023
Secretario General	73	18	\$ 12.159.000	14,62%	\$ 13.936.600
Asesor de Control Interno	105	18	\$ 12.159.000	14,62%	\$ 13.936.600
Jefe Oficina Asesora de Planeación	115	14	\$ 4.530.000	14,62%	\$ 5.192.300
Jefe Oficina Asesora Jurídica	115	14	\$ 4.530.000	14,62%	\$ 5.192.300
Jefe Oficina de Presupuesto	205	13	\$ 3.534.000	14,62%	\$ 4.050.700
Jefe Oficina de Participación Ciudadana	205	13	\$ 3.534.000	14,62%	\$ 4.050.700
Jefe Unidad de Control Financiero	207	13	\$ 3.534.000	14,62%	\$ 4.050.700
Jefe Unidad de Control de Gestión y de Resultados	207	13	\$ 3.534.000	14,62%	\$ 4.050.700
Jefe Unidad Control Técnico y Ambiental	207	13	\$ 3.534.000	14,62%	\$ 4.050.700
Profesional Universitario en Derecho	340	12	\$ 3.534.000	14,62%	\$ 4.050.700
Coordinador Área de Tesorería	370	12	\$ 3.534.000	14,62%	\$ 4.050.700
Técnico Almacenerista	401	11	\$ 2.713.000	14,62%	\$ 3.109.600
Auxiliar de Archivo	505	8	\$ 1.831.000	14,62%	\$ 2.098.700
Secretaría Ejecutiva	525	8	\$ 1.831.000	14,62%	\$ 2.098.700
Conductor	620	4	\$ 1.387.000	14,62%	\$ 1.589.800
Auxiliar de Correspondencia	805	3	\$ 1.299.000	14,62%	\$ 1.488.900
Auxiliar de Servicios Generales	805	3	\$ 1.299.000	14,62%	\$ 1.488.900

Parágrafo: El salario mensual del Contralor Municipal de Floridablanca para la vigencia fiscal 2023, será igual al establecido para el Alcalde del Municipio de Floridablanca, de acuerdo a lo señalado en la Ley 136 de 1994 y 617 de 2000, y en los términos del Decreto 0896 del 2 de junio de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al Contralor Municipal de Floridablanca para efectuar el incremento de las asignaciones salariales de los empleados públicos de la planta de la Contraloría Municipal de Floridablanca, para cada vigencia fiscal, sin exceder los topes, límites y parámetros que en materia salarial establezca el Gobierno Nacional.

ARTICULO TERCERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Presidente
Concejo Municipal de Floridablanca

Primer Vicepresidente
Concejo Municipal de Floridablanca

Segundo Vicepresidente
Concejo Municipal de Floridablanca

Secretaria General
Concejo Municipal de Floridablanca

¡Control fiscal eficiente, transparente y participativo!

Carrera 8 No. 10-42 local 1 Edificio Torre Di Bari - Casco Antiguo - Floridablanca - Telf. 6199963 - 6199964

www.contraloria-floridablanca-santander.gov.co



Contraloría

Municipal de Floridablanca

Control fiscal eficiente,
transparente y participativo

**PROCESO DE GESTION
ADMINISTRATIVA**

Código: F - 02 -09
Versión: 03

**EXPOSICION DE MOTIVOS PROYECTO
DE ACUERDO**

Página 1 de 4

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al presentar a su consideración el proyecto de Acuerdo Municipal para fijar el incremento salarial de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Floridablanca para la vigencia 2023 en un catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), se tiene como sustento legal cumplir con los mandatos contenidos en la Constitución Nacional y la Ley, y reiterada jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional (C815-99, C-1433-00, C-1064-01), que ha reconocido la existencia del derecho a mantener el poder adquisitivo del salario, consistiendo este derecho constitucional, en el ajuste periódico anual del mismo, con el fin de contrarrestar la inflación y asegurar que aquel en términos reales conserve su valor, atendiendo criterios de equidad y proporcionalidad.

La Corte Constitucional mediante sentencia C-1017 de 2003, enunció los parámetros a ser tenidos en cuenta para la fijación del incremento salarial de los servidores públicos y al respecto señaló:

(...) "6.1. Existe un derecho constitucional, en cabeza de todos los servidores públicos, a mantener el poder adquisitivo de sus salarios (artículo 53 y concordantes, C.P.) y, por ende, a que se realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, esto es, al aumento del I.P.C. en el año inmediatamente anterior, sin que éste sea el único parámetro que pueda ser tenido en cuenta. En consecuencia, no puede haber una política permanente del Estado que permita la disminución del poder adquisitivo del salario."

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

Sobre la temática del incremento de los salarios de los empleados públicos y privados, el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia consagra como una de las bases más importantes en derecho laboral, la institución del salario mínimo vital y móvil.

De acuerdo al artículo 150 de la Constitución Política numeral 19 literales e) y f), le corresponde al Congreso de la República dictar las normas generales y señalar los objetivos y criterios a los cuales debe ajustarse el Gobierno Nacional en los siguientes casos: e) Fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, f) Regular el régimen de prestaciones sociales de los trabajadores oficiales.

En desarrollo del artículo 150 anteriormente mencionado, el Congreso de la República a través de la Ley 4ª de 1992, señaló que el régimen prestacional de los servidores públicos de la Entidades Territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos conferidos en ella; quien además señalará, el límite máximo salarial de los mismos, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

El Gobierno Nacional de conformidad con las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, expide el Decreto reglamentario para cada vigencia en el cual establece "El límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales y dictan otras disposiciones"

Por su parte el artículo 313, numeral 6, de la Constitución Nacional dispone que es función del Concejo Municipal establecer las escalas de remuneración de los empleados públicos del municipio, y el artículo 315, numeral 7 de la misma norma, dispone que es función del Alcalde Municipal presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre presupuesto anual de rentas y gastos, así como fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias con arreglo a los acuerdos correspondientes.

El Decreto 1333 de 1986, modificado por el artículo 37 del Decreto 1569 de 1998 señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 288.- Corresponde a los Concejos, a iniciativa del Alcalde respectivo, adoptar la nomenclatura y clasificación de los empleos de las Alcaldías, Secretarías y de sus oficinas y dependencias y fijar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos.


Estas mismas funciones serán cumplidas por los Concejos respecto de los empleados de las Contralorías, Auditorías, Revisorías, Personerías y Tesorerías."

Así mismo, La Corte Constitucional en Sentencia C-510 de 1999, manifestó:

¡Control fiscal eficiente, transparente y participativo!

Carrera 8 No. 10-42 local 1 Edificio Torre Di Bari - Casco Antiguo - Floridablanca - Telf. 6199963 - 6199964

www.contraloria-floridablanca-santander.gov.co

 Contraloría Municipal de Floridablanca Control fiscal eficiente, transparente y participativo	PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA	Código: F - 02 -09 Versión: 03
	EXPOSICION DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO	Página 2 de 4

"Existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así:

Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen.

Segundo, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador.

Tercero, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate.

Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dictan las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional. (Subrayado nuestro)

De conformidad con el inciso cuarto del artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría es una Entidad de Carácter Técnico con Autonomía Administrativa y Presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

Mediante Acuerdo No. 022 del 27 de junio de 2001, el Concejo Municipal de Floridablanca, estableció la escala de remuneración de los empleados de la Contraloría Municipal de Floridablanca, sobre la cual se han venido realizando ajustes de manera anualizada con el fin de garantizar a los empleados de la entidad, conservar el valor adquisitivo del salario, conforme a los lineamientos del Gobierno Nacional.

El Gobierno Nacional y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2023 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2022 certificado por el DANE, más un punto cinco por ciento (1.5%), el cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año.

El incremento porcentual del IPC total de 2022 certificado por el DANE fue de trece puntos doce por ciento (13.12%) y, en consecuencia, de lo acordado por el Gobierno Nacional, los salarios y prestaciones establecidos por el Gobierno Nacional se ajustarán en catorce puntos sesenta y dos por ciento (14.62%) para 2023, retroactivo a partir del 1 de enero de 2023.

El Gobierno Nacional por medio del Decreto 0896 del 02 de junio de 2023, fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional, en su artículo 7° determina el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2023 y queda determinado así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO ASIGNACION MENSUAL
DIRECTIVO	18.226.195
ASESOR	14.568.772
PROFESIONAL	10.177.460
TÉCNICO	3.772.850
ASISTENCIAL	3.735.415

De conformidad con el artículo 8° del citado Decreto 0896 del 02 de junio de 2023, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos el artículo 7° en el referido Decreto.

Observado el Decreto 0896 de 02 junio 2023, y analizado el promedio de los salarios de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Floridablanca, se concluye que se encuentran por debajo de los topes establecidos en dicha norma.

El Alcalde Municipal de Floridablanca mediante Decreto No. 0230 de junio 6 de 2023, determina el incremento salarial para los empleados públicos que conforman la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Floridablanca, aplicando los parámetros definidos en los pronunciamientos de la Corte

¡Control fiscal eficiente, transparente y participativo!



Constitucional para el ajuste salarial de los servidores públicos, respetando los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional para los servidores públicos de las entidades territoriales, en el Decreto 0896 del 02 de junio 2023.

Las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de la Administración Central del Municipio de Floridablanca a partir del primero (01) de enero de dos mil veintitrés (2023) serán:

Grado/Nivel	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
1	9.175.300	10.714.800	5.609.500	3.746.900	3.384.700
2	10.352.400	13.936.600	6.124.100	3.772.100	3.540.600
3	10.724.900	14.212.800	6.410.600	3.772.800	3.702.200
4	13.936.600		7.014.700		3.724.000
5	14.202.500		7.163.700		3.729.700
6	18.214.842		7.576.600		3.732.00
7			8.021.700		3.735.400
8			9.774.700		
9			10.177.400		

Fuente: Decreto 230 de 2023

Con base al cuadro anterior se verifica una vez más, que las asignaciones salariales de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Floridablanca son inferiores y no sobrepasan los topes o límites establecidos por el Gobierno Nacional.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 617 de 2000, el salario mensual de los Contralores y Personeros Municipales y Distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o Alcalde, por lo cual se deben acatar los topes señalados en el Artículo 1 del Decreto 896 del 02 de junio de 2023.

Mediante Acuerdo No. 003 de 2023 el Concejo Municipal de Floridablanca, adopta las disposiciones del Decreto Nacional 893 del 02 de junio de 2023 y establece el salario mensual del Alcalde de Floridablanca para la vigencia 2023.

Mediante Acuerdo Municipal No. 022 del 27 de junio de 2001 se establece que "Los cargos de Secretario General y Asesor de Control Interno de la Contraloría Municipal de Floridablanca devengarán los sueldos asignados a los Secretarios de Despacho de la Alcaldía Municipal de Floridablanca."

Que, el Departamento Administrativo de Función Pública, mediante concepto No. 20206000599131 frente a la consulta realizada ¿El contralor municipal o departamental tiene la competencia para decidir el porcentaje de incremento anual del salario de los funcionarios de la contraloría territorial?, señala:

"Conforme a lo anterior, atendiendo puntualmente su consulta, se considera que el contralor municipal o territorial no tiene competencia para decidir aumentar el porcentaje de incremento anual del salario de los funcionarios de la contraloría territorial, no es procedente que el contralor municipal realice un aumento a los salarios de los empleados de esa entidad, toda vez que en desarrollo de la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional año tras año establece los salarios y los límites máximos salariales que deben tenerse en cuenta al momento de fijar la asignación básica de los empleos públicos y que para las contralorías municipales el competente es el concejo municipal."

La Contraloría Municipal de Floridablanca, ha venido realizando ajustes en el incremento salarial de los empleados de la entidad de manera anualizada con el fin de garantizar conservar el valor adquisitivo del salario,

¡Control fiscal eficiente, transparente y participativo!



conforme a los lineamientos del Gobierno Nacional y respetando los límites establecidos, sin superar en ninguna de sus asignaciones los toques determinados, no obstante y teniendo en cuenta los fundamentos constitucionales y legales expuestos, considera oportuno y conveniente que sea el Concejo Municipal de Floridablanca quien adopte mediante acuerdo municipal los lineamientos del Gobierno Nacional señalados en el Decreto 896 del 02 de junio de 2023.

La Jefe de Presupuesto de la Contraloría Municipal de Floridablanca certifica que existe disponibilidad presupuestal para efectuar los incrementos y reajustes salariales, así como para los respectivos efectos prestacionales para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Floridablanca, según C.D.P. No: 00065, R.P. No: 0065 y O.B.G No: 0065 del dieciocho (18) de julio del año dos mil veintitrés (2023), aclarando que en cumplimiento al Plan de Ajuste Fiscal adoptado por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 00200 del 21 de junio de 2022, la Contraloría Municipal de Floridablanca, se encuentra inmersa en un plan de austeridad financiera, a fin de poder lograr los límites establecidos en la Ley 1416 de 2010, por lo cual a fin de poder garantizar el incremento salarial al cual tienen derecho los empleados de la Contraloría Municipal de Floridablanca, esta entidad ha dejado de proveer varios cargos de la planta de personal.

Es necesario reiterar que el incremento salarial de los empleados públicos de acuerdo a lo ratificado en varias ocasiones por el DAFP, deberá hacerse con base en la normativa citada previamente y respetando, los límites que para tal efecto expide el Gobierno nacional. Para lo anterior, evidentemente, deberá contarse con la respectiva disponibilidad presupuestal y no podrá hacerse en ningún momento, por debajo del IPC correspondiente al año anterior, tal como se mencionó previamente.

De otra parte, la Corte Constitucional, en Sentencia C- 408 del 2021, establece que el porcentaje anual del IPC (índice de precios al consumidor) es el piso o incremento mínimo del cual no puede sustraerse el empleador para incrementar el salario del trabajador. En su interpretación, señaló que la remuneración debe permitir al trabajador garantizar en condiciones dignas y justas su existencia material y la de su familia, de modo que siempre guarde equivalencia con el precio del trabajo y mantenga su poder adquisitivo.

Así las cosas, ningún funcionario a nivel territorial podrá recibir un incremento salarial inferior al IPC de cada año, de manera que a nivel territorial el incremento salarial no podrá ser inferior a este ni superior a lo establecido en el año en el respectivo decreto que emite el Gobierno Nacional.

Bajo las anteriores premisas, dejo a su consideración el proyecto de acuerdo por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Floridablanca para la vigencia 2023, el cual resulta necesario a efectos de cumplir con las disposiciones establecidas en la Constitución, la Ley y los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional.

Finalmente, y teniendo en cuenta que cada año el Gobierno Nacional expide el Decreto que fija los límites máximos salariales, y a fin de darle cumplimiento a lo ordenado por la Ley, se solicita al honorable Concejo Municipal de Floridablanca, se otorgue la competencia a la Contraloría Municipal para efectuar dicho incremento en cada vigencia fiscal, sin exceder los toques, límites y parámetros que en materia salarial establezca el Gobierno Nacional.

Cordialmente,

ANA MARÍA GANDUR PORTILLO
Contralora Municipal de Floridablanca



LA JEFE DE PRESUPUESTO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA

Que, en la desagregación Presupuestal General de Ingresos y Gastos de la Contraloría Municipal de Floridablanca para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2023, según Resolución No. 001 de Enero 02 del 2023, emanada del Acuerdo Municipal de Floridablanca No. 012 de Noviembre 12 de 2022 y sancionado el 28 de Noviembre del año 2022, se evidencia que existe disponibilidad financiera y presupuestal para cubrir el incremento salarial de los empleados públicos de la planta de personal de la Contraloría Municipal de Floridablanca en un 14.62%, sin realizar ninguna modificación a la cifra global aprobada al presupuesto de la entidad y conforme a los topes señalados en el Decreto 0896 del 02 de Junio de 2023 y al Decreto Municipal No. 0230 de Junio 06 de 2023.

Que, es necesario aclarar que en cumplimiento al Plan de Ajuste Fiscal adoptado por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 00200 del 21 de junio de 2022, la Contraloría Municipal de Floridablanca, se encuentra inmersa en un plan de austeridad financiera, a fin de poder lograr los límites establecidos en la Ley 1416 de 2010. Por ende, en el momento de poder garantizar el incremento salarial al cual tienen derecho los empleados de la Contraloría Municipal de Floridablanca, esta entidad ha dejado de proveer algunos cargos de la planta de personal.

Teniendo en cuenta las condiciones antes mencionadas es viable realizar financieramente y presupuestalmente el incremento salarial del 14.62% contemplado en el proyecto de acuerdo, para lo cual se expide CDP No. 0065 de fecha 27 de Julio del 2023.

Se expide en Floridablanca, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año Dos Mil Veintitrés (2023).

CARMEN ROSA SUAREZ MARTINEZ
Jefe de Presupuesto
Contraloría municipal de Floridablanca

	Nombre y Apellido:	Cargo:	Firma:
Elaborador por:	Carmen R Suarez M	Jefe presupuesto	
Proyectado por:	Carmen R Suarez M	Jefe presupuesto	